



IIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE DURANGO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 4 (cuatro) de febrero del 2005 (dos mil cinco), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. Presidente Municipal, ING. JORGE HERRERA DELGADO; con la asistencia de los CC. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; MARIA MILAN FRANCO, Síndico Municipal; CLAUDIO MERCADO RENTERIA, Primer Regidor; ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Segundo Regidor; HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, Tercer Regidor; CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO, Cuarto Regidor; JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA, Quinto Regidor; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, Séptimo Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Octavo Regidor; PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O, Noveno Regidor; LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, Décimo Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Décimo Primer Regidor; JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Décimo Segundo Regidor; EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, Décimo Tercer Regidor; JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, Décimo Quinto Regidor; ARTURO LOPEZ BUENO, Décimo Sexto Regidor; LEOPOLDO VAZQUEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de la C. MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS, Décimo Cuarto Regidor; I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, así como su aprobación. ACUERDO. Se aprueban por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente:

ORDEN DEL DIA. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO CORTES LOPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SICSA, SEYCO Y COMERDIS DEL NORTE, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 499 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO A LA C. EVANGELINA ANTUNA SEGURA. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. AGUSTÍN CUITLAHUAC REYES AGUILERA, REFERENTE A LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. AURORA DIAZ GANDARILLA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 768, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. GERARDO RAMÍREZ ESCARZAGA, LUIS MANUEL GONZALEZ SÁNCHEZ, SANDRA MARGARITA GALARZA GAMIZ, RAFAEL ALEJANDRO MEJIA MARTINEZ, MARIA DE JESÚS CARREÑO QUIÑONES, FAUSTO CESAR CALZADA QUIÑONES, CESAR AUGUSTO RIOS AGUILERA, PERLA JACQUELINE BERMÚDEZ BARBOSA, JUAN ANTONIO



...E QUIÑONEZ LEDESMA, VICTOR MANUEL SEGOVIA, PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA. COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE PRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO DELGADO TINOCO, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAIME MORALES CALDERON, PARA LA REVOCACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RUBEN HERNÁNDEZ MALDONADO, PARA LA APERTURA DE UN LOCAL PARA LA COMPRA-VENTA DE DESECHOS METALICOS. 10.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 11.- ASUNTOS GENERALES. 11.1.- PRONUNCIAMIENTO Y PROPUESTA QUE PRESENTA LA FRACCION DE REGIDORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACION A INSPECCION MUNICIPAL. 11.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA FRACCION DE REGIDORES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y LOS REGIDORES REPRESENTANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN RELACION A INSPECTORES MUNICIPALES. 11.3.- INTERVENCIÓN DEL C. SERGIO MALDONADO, (PAYASO PELO BELLO), PARA AGRADECER LOS APOYOS RECIBIDOS POR MIEMBROS DE ESTE AYUNTAMIENTO. 11.4.- INTERVENCIÓN DEL C. JESÚS GALVEZ, REPRESENTANTE DE LA UNION DE VOCEADORES EN RELACION CON LA PIRATERÍA Y EL AMBULANTAJE. 11.5.- INTERVENCIÓN DE LA C. SILVIA ESTRADA, REFERENTE A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL. 11.6.- INTERVENCIÓN DE LA C. MA. DEL LOURDES TORRES GARAY, EN RELACION A LA MUNICIPALIZACION DEL FRACCIONAMIENTO RENACIMIENTO. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fueron turnadas para su estudio y análisis, tres iniciativas para la expedición del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, presentadas por el Presidente Municipal Ing. Jorge Herrera Delgado, por la fracción del Partido Acción Nacional, y una más por los regidores del Partido del Trabajo representados en este cuerpo colegiado; y CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la fracción II del Artículo 115 Constitucional establece la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, al prever que: ñLos Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. SEGUNDO.- Que el artículo tercero transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango establece que: ñLos entes públicos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, de conformidad a las bases y principio establecidos en esta ley...ò Los ayuntamientos del estado de Durango, deberán emitir reglamentos o acuerdos de carácter general a más tardar dos años de la entrada en vigor de la presente leyò TERCERO.- Que el propósito fundamental de la norma, en el tema que nos ocupa, es la de hacer efectiva la garantía de derecho a la información, consagrada en el Artículo 6º Constitucional, que determina que ñel derecho a la información será garantizado por el Estadoò garantía constitucional que, durante décadas, careció de reglamentación, constituyéndose en letra muerta su aplicación. CUARTO.- Que con el estudio previo que se hizo de la normatividad nacional, estatal y de derecho comparado, y estando dentro del periodo de Vacatio Legis previsto



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

**Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features**

ocó, en un trabajo grupal y coordinado, a fin de generar a la Información Pública para el Municipio de Durango. En febrero 7965, el H. Ayuntamiento, por unanimidad, autorizó a la ciudadanía, para la recepción de propuestas de reformas o adiciones al Bando de Policía y Gobierno y a la Reglamentación Municipal, así como para la expedición del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango; resolutivo publicado en la Gaceta Municipal número 135, Tomo XIX, de fecha 10 de diciembre de 2004. SEXTO.- Que a través de distintos medios de comunicación, el H. Ayuntamiento emitió convocatoria a las fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento y a sus integrantes en lo particular; a todas las dependencias de la administración pública municipal, a las organizaciones no gubernamentales, a expertos en comunicación social, a las comunidades académicas de las facultades y escuelas de ciencias y técnicas de la comunicación, a los partidos políticos, clubes de servicio, organizaciones sociales, a los estudiosos en la materia y en general a toda la ciudadanía, al *Foro de Consulta Ciudadana* previo a la expedición del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, habiéndose desahogado, éste, el día martes 7 (siete) de noviembre de 2004, en donde se presentaron distintas opiniones, propuestas, ponencias, relacionadas con el manejo de los archivos, el contenido de la Ley de Acceso a la Información Pública, y sobre los alcances y contenidos que debían caracterizar a nuestro Reglamento de la materia. SÉPTIMO.- Que en obediencia al resolutivo descrito en el considerando cuarto del presente dictamen, tuvieron lugar diversos actos de carácter académico, con conferencistas de talla internacional, representantes de prestigiadas instituciones académicas y de sólidas instituciones, expertos todos ellos en materia de Acceso a la Información Pública, teniendo la participación del Dr. Felipe Pelcastre Arenas; del Dr. Juan Francisco Escobedo y del Dr. Ernesto Villanueva Villanueva, además de las exposiciones de brillantes duranguenses, representantes de importantes medios de comunicación y expertos también en materia de Acceso a la Información Pública. OCTAVO.- Que en este proceso de construcción de nuestro reglamento, tuvimos la colaboración y la participación de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, quienes impartieron sendos cursos de capacitación a los miembros de este H. Cuerpo Colegiado y a los integrantes de la Administración Pública Municipal, lo cual significó el contacto directo con los responsables de la aplicación de la Ley en el ámbito estatal. NOVENO.- Que la ley Orgánica del Municipio Libre establece en su artículo 128 que: *Para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, los ayuntamientos deberán sujetarse al marco jurídico general aprobado por el Congreso del Estado, a las disposiciones de la presente Ley y a las siguientes bases generales: I. Que los ordenamientos respeten las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Durango; II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población; IV. Que su aplicación fortalezca al municipio libre; V. Que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento; VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como la aplicación de las sanciones cuando proceda...* DECIMO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en vigor establece en su Título Décimo Tercero, denominado *De la promulgación y reforma o adición del Bando y los Ordenamientos Municipales* prevé, en su artículo 143, fracción primera, la necesidad de la consulta ciudadana a través de un foro de consulta o participación ciudadana. DECIMO PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, consciente de la trascendencia del Reglamento que ahora sometemos a la consideración del Pleno, a observado, puntualmente, las disposiciones legales y el procedimiento reglamentario descrito en los considerandos Octavo y Noveno del cuerpo del presente proyecto de resolutivo. DECIMO SEGUNDO.- Que después de múltiples reuniones de la Comisión, que implicaron la redacción de



...nuestro Reglamento, de la consulta a los cuerpos de en posibilidad de someter al conocimiento de este Pleno ó en cuenta experiencias de otras entidades, después de la legislación y la reglamentación de los principales municipios del país, y que teniendo como límite a la propia Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se puede resaltar lo siguiente de su contenido. a) Un catálogo de 26 fracciones que establecen cual es la información obligatoria que el Gobierno Municipal está obligado a difundir de oficio; b) Un catálogo sujeto y limitado estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y al propio Reglamento Estatal, en lo referente a la información clasificada como reservada, confidencial y sensible. c) La creación de tres órganos encargados de garantizar el Acceso a la Información Pública: El Comité Municipal de Acceso a la Información Pública; la Unidad Técnica de Información Municipal (que depende del Comité) y del Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública. d) La obligación para el Gobierno Municipal de estructurar, mantener y difundir una página oficial de internet, a la cual se le señala un contenido de información mínima que debe estar, permanentemente en el portal. e) Un catálogo de infracciones que pueden cometer los servidores públicos al negar información a los particulares o al retardarse sin causa justificada a entregar la información. f) Un catálogo de sanciones a las que pueden ser acreedores los servidores públicos que cometan alguna de las infracciones previstas en el Reglamento y que van desde una amonestación, hasta la destitución y la inhabilitación para ejercer cargos públicos. g) La constitución del Consejo Ciudadano como un órgano de personas de probada honorabilidad, los cuales desempeñarán su cargo de manera honorífica y que serán los garantes de la aplicación del Reglamento y que estarán encargados de difundir la nueva cultura de apertura informativa. h) La simplicidad en su contenido, el cual es accesible a toda la comunidad y garantiza así, un adecuado cumplimiento a las disposiciones que contempla. DECIMO TERCERO.- Que el Gobierno Municipal que ejerce este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, tiene como compromiso fundamental y como parte esencial de su discurso el ejercicio de un gobierno transparente y eficiente, y que es necesario cuanto indispensable, pasar del discurso a los hechos concretos, con la aprobación del Reglamento materia del presente resolutivo. Por lo que, en su caso, una vez aprobado el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, que ahora proponemos, sigue un proceso de recopilación de información, el cual ya se inició, pero que es necesario acelerar, a efecto de que, una vez que entre en vigor la normatividad municipal, el Gobierno Municipal esté en posibilidad de dar, a la población, un real acceso al derecho de la información pública. DECIMO CUARTO.- Que una vez terminada la versión final del Reglamento que ahora sometemos a su consideración, esta Comisión acordó remitirlo a diversas instancias académicas, colegios de profesionistas, organismos empresariales y expertos en la materia, a efecto de que emitieran su opinión, sus recomendaciones y sus propuestas, las cuales fueron debidamente analizadas y, en su caso, contempladas en el documento que ahora presentamos para su aprobación. Que por todo lo anterior sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno en vigor, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que, en una edición especial de la Gaceta Municipal se publique el Reglamento que ahora se aprueba de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



de interés público y tiene por objeto establecer los órganos, municipio de Durango, para proporcionar a los particulares el por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, por los órganos auxiliares del Gobierno Municipal, por los organismos públicos descentralizados del municipio y, en general, por toda autoridad municipal, a fin de propiciar el ejercicio de un gobierno transparente, conforme a los principios establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

ARTÍCULO 2. - Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **COMITÉ MUNICIPAL.**- El Comité Municipal de Acceso a la Información Pública, constituido como un órgano colegiado que estará integrado por miembros de la Administración Pública Municipal, que tendrá a su cargo la Unidad Técnica de Información, para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente reglamento;
- II. **CONCEJO CIUDADANO.**- El Concejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, constituido como un órgano ciudadano, encargado del control, vigilancia y evaluación, de la aplicación del presente Reglamento Municipal;
- III. **DATOS PERSONALES.**- La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, relativa a sus características físicas y datos generales como lo son: nombre, domicilio, estado civil, edad, género, escolaridad, número telefónico y datos patrimoniales;
- IV. **DATOS SENSIBLES.**- Aquellos que revelan el origen racial y étnico; las opiniones políticas, convicciones filosóficas, religiosas, morales; afiliación sindical o política; preferencias sexuales; estado de salud, físicos o mentales, relaciones familiares o conyugales u otras análogas que afecten la intimidad;
- V. **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**- La posibilidad jurídica que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de la autoridad municipal;
- VI. **DIRECTOR O TITULAR.**- Es el servidor público municipal que tiene a su cargo alguna de las dependencias a que se refiere el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango;
- VII. **GOBIERNO MUNICIPAL O AUTORIDAD MUNICIPAL.**- Indistintamente, el conjunto de dependencias, direcciones, institutos, organismos públicos descentralizados, organismos auxiliares, el propio Ayuntamiento y, en general, toda entidad que ejerza funciones públicas y de la que emane o pueda emanar información pública municipal;
- VIII. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**- La información en poder de la Autoridad Municipal relativa a los datos personales;
- IX. **INFORMACIÓN PÚBLICA.**- Todo registro, archivo o cualquier dato que se genere, recopile, mantenga, procese información o se encuentre en poder de la autoridad municipal en los términos del presente reglamento;
- X. **INFORMACIÓN RESERVADA.**- La información pública que se encuentra temporalmente sujeta por alguna de las excepciones previstas en este reglamento;
- XI. **INFORMACIÓN SENSIBLE.**- La información en poder del gobierno municipal relativas a los datos sensibles;
- XII. **LEY.**- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;
- XIII. **MUNICIPIO DE DURANGO.**- Es la persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- XIV. **PERSONA.**- Todo ente, físico o moral capaz de derechos y sujeto obligaciones;
- XV. **REGLAMENTO MUNICIPAL.**- El presente Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango;
- XVI. **REGLAMENTO ESTATAL.**- Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;
- XVII. **SERVIDOR PÚBLICO.**- Es la persona física que detente y ejerza un cargo o puesto público en el Gobierno Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico;
- XVIII. **PÁGINA DE INTERNET.**- La página de Internet oficial del Gobierno Municipal; y
- XIX. **UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN.**- La Unidad Técnica de Información del Municipio de Durango, que es el órgano operativo subordinado al Comité Municipal, encargado de recibir las solicitudes de información de las personas, notificar a las autoridades competentes y garantizar el cumplimiento del presente Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 3.- Son fines del Municipio en materia de transparencia y acceso a la información pública:



autoridad Municipal, de poner a disposición de las personas la adecuada toma de decisiones, y que les permita tener un nes, acciones, resultados, estructura y recursos asignados al

- Gobierno Municipal;
- II. Facilitar a los ciudadanos y a la sociedad en su conjunto el ejercicio del derecho a la información, garantizando su estricta observancia por parte de la Autoridad Municipal conforme a lo dispuesto en la Ley;
 - III. Promover la participación ciudadana y comunitaria en la toma de las decisiones públicas;
 - IV. Garantizar la publicidad de los actos de la Autoridad Municipal;
 - V. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que genere la Autoridad Municipal;
 - VI. Establecer un procedimiento sencillo mediante el cual los particulares puedan acceder a la información que genere o posea la Autoridad Municipal;
 - VII. Regular la administración, manejo, cuidado y consulta de los documentos y archivos que contengan la información pública, que obre en poder de la Autoridad Municipal;
 - VIII. Contribuir a la consolidación del sistema democrático en el Municipio de Durango;
 - IX. Asegurar el principio democrático de rendición de cuentas;
 - X. Generar en el Municipio de Durango una nueva cultura de apertura informativa; y
 - XI. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, en la consecución de los fines que prevé la Ley.

ARTÍCULO 4.- La interpretación del presente reglamento corresponderá al Ayuntamiento quién lo hará mediante resolutivo dado en Sesión de Cabildo en la que se deberá favorecer el principio de publicidad de la información. La Autoridad Municipal estará obligada a respetar el ejercicio del derecho que asiste a toda persona de solicitar información pública municipal.

En lo no previsto en el presente Reglamento Municipal se estará a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento Estatal y en los Criterios, Lineamientos y Formatos que emita la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 5. - En el Municipio de Durango, toda persona tiene la garantía a la tutela de la información personal y sensible; el presente Reglamento Municipal, garantiza el derecho al honor, intimidad personal y familiar de las personas del municipio, sin importar el carácter de vecinos o habitantes que pudiere corresponderles.

A su vez, la Autoridad Municipal está sometida al principio de publicidad en sus actos en el ejercicio de su encargo y obligada a respetar la garantía individual del derecho de acceso a la información pública

ARTÍCULO 6. - Toda información creada por la Autoridad Municipal o por los servidores públicos en ejercicio de su encargo, se considera como un bien público, accesible a cualquier persona en los términos previstos por el presente Reglamento Municipal.

Todo documento en posesión del Gobierno Municipal, forma parte del sistema de archivos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. Sin embargo, y sin contravenir las disposiciones en materia de acceso a la información pública, el acceso a los archivos o documentos declarados como históricos por algún ordenamiento legal se regirá por sus propias disposiciones, a efecto de salvaguardar su existencia.

ARTÍCULO 7.- Para los efectos del presente Reglamento Municipal, y con el propósito de que la transparencia y el acceso a la información pública se traduzcan en acciones de gobierno, la Autoridad Municipal procurará ejercer un ñgobierno electrónicoñ que permita mediante los avances de la ciencia y la tecnología de la información y las comunicaciones, una interacción y el contacto directo entre los Servidores Públicos municipales y la población. Asimismo, la Página de Internet oficial del Municipio de Durango estará diseñada para proporcionar vía electrónica la información que las personas soliciten.

Para garantizar las disposiciones del presente artículo, la Autoridad Municipal deberá tener a disposición de los solicitantes equipo de computo adecuado y suficiente, a fin de que cualquier persona pueda obtener información de manera directa o mediante impresiones; además deberá contar con personal suficiente para proporcionar ayuda a los usuarios y garantizar el acceso a la información que requieran.

La Autoridad Municipal deberá preparar la automatización, presentación y contenido de su información, así



del presente Reglamento Municipal.

CAPITULO II

ES ENCARGADAS DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN I

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 8.- A efecto de garantizar el cumplimiento del presente reglamento, por parte del Gobierno Municipal y de sus Servidores Públicos, se constituye el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública, el cual tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- I. Tendrá a su cargo a la Unidad Técnica de Información para que cuente con las condiciones básicas para una adecuada operación y cumplimiento de sus obligaciones;
- II. Requerir a las Autoridades Municipales para que entreguen de manera oportuna la información pública bajo su responsabilidad. El titular de la dependencia será exclusiva e inmediatamente responsable, respecto al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Municipal;
- III. Clasificar la información conforme a los criterios que fije la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública y la Ley;
- IV. Supervisar por conducto de la Unidad Técnica de Información, que la clasificación de información reservada, confidencial o sensible, se realice conforme a las disposiciones de la Ley, del Reglamento Estatal, del presente Reglamento Municipal y los lineamientos que emita la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública;
- V. Celebrar convenios de colaboración con la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública y con otras instancias, que tengan como propósito garantizar una adecuada aplicación y observancia de la normatividad de la materia;
- VI. Expedir, en conjunto con el responsable del Archivo Municipal, los lineamientos que contengan los criterios para la organización, conservación y adecuado funcionamiento de los archivos de las Dependencias de la Administración Municipal. En este caso, cuando la especialidad de la información lo requiera, se establecerán criterios específicos para la organización y conservación de los archivos en poder de las Dependencias del Gobierno Municipal, siempre que no se contravengan los lineamientos previamente expedidos;
- VII. Conocer, sustanciar y resolver el recurso de inconformidad previsto en el presente Reglamento Municipal;
- VIII. Coordinar a los Titulares de las dependencias del Gobierno Municipal, para garantizar la oportuna designación del servidor público que servirá de enlace entre la unidad administrativa de que se trate y la Unidad Técnica de Información;
- IX. Turnar a la Contraloría Municipal los expedientes relacionados con faltas al presente Reglamento Municipal por parte de los Servidores Públicos obligados, para la imposición de sanciones; y
- X. Las demás que se desprendan de la legislación municipal aplicable.

ARTÍCULO 9.- El Comité Municipal se integrará de la siguiente manera:

- I. Por un Coordinador General que será el titular de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento;
- II. Por el titular de la Contraloría Municipal;
- III. Por tres vocales que serán los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que determine el Ayuntamiento, mediante el resolutivo que corresponda, a propuesta del Presidente Municipal;
- IV. Por el titular de la Unidad Técnica de Información; y
- V. El Coordinador del Concejo Ciudadano, el cual tendrá voz pero sin voto en las sesiones del Comité.

ARTÍCULO 10. - Las resoluciones que adopte el Comité Municipal serán por mayoría de votos, y sesionará por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Coordinador o de una tercera parte de sus integrantes.

SECCIÓN II

DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

ARTÍCULO 11.- Para garantizar el cumplimiento y la aplicación del presente Reglamento Municipal se constituye la Unidad Técnica de Información Pública del Municipio de Durango misma que dependerá del Comité Municipal.

La Unidad Técnica de Información concentrará la información a que se refiere el artículo 28 del presente



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

so turnar a la dependencia correspondiente las peticiones de
á las siguientes facultades y obligaciones:

- II. Registrar y emitir los índices de información clasificada como reservada, confidencial y sensible;
- III. Operar el sistema de control de solicitudes de personas, que quieran acceder a la información pública;
- IV. Trabajar en coordinación con los Directores Municipales y en su caso con el Ayuntamiento y sus miembros, a efecto de mantener actualizada la información pública, además de elaborar un programa rápido de obtención de información que se actualizará por lo menos trimestralmente, con base en los criterios o instructivos aprobados por la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública;
- V. Rendir un informe mensual al Ayuntamiento y al Concejo Ciudadano, y en forma anual a la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, en los términos de la Ley;
- VI. Elaborar el manual de procedimientos para el acceso a la información del Gobierno Municipal, así como la guía simple de la organización de los archivos de las dependencias municipales, para facilitar la obtención y acceso a la información pública;
- VII. Establecer, en coordinación con el Gobierno Municipal, un programa de capacitación, actualización, asesoría y difusión permanente, relativo a la cultura de apertura informativa, dirigido a los Servidores Públicos Municipales;
- VIII. Supervisar que el contenido de la Página de Internet, cumpla lo dispuesto en el presente Reglamento Municipal, a fin tener actualizado su contenido, a efecto de que se constituya en un espacio efectivo de información y comunicación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal;
- IX. Establecer mecanismos que protejan la información pública, en contra de riesgos naturales y humanos, además de garantizar la preservación de los archivos físicos e informáticos;
- X. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones que emitan, tanto la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, el Comité Municipal y el Concejo Ciudadano;
- XI. Brindar asesoría a las personas en la elaboración de las solicitudes de información pública; y
- XII. Las demás que establezca la legislación aplicable.

ARTÍCULO 12. - El Gobierno Municipal deberá publicitar por distintos medios, en forma permanente, el nombre del titular de la Unidad Técnica de Información, precisando la ubicación física de ésta, horarios de atención al público, números de teléfono y fax, así como correo electrónico en la Página de Internet.

El titular de la Unidad Técnica de Información será ratificado mediante Acuerdo Calificado del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; dependerá operativamente del Comité Municipal y con dicha instancia habrá de acordar y establecer los procedimientos más eficaces para el cumplimiento de la normatividad en materia de acceso a la información pública.

SECCIÓN III

DEL CONCEJO CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 13.- A efecto de propiciar la participación de la sociedad en la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Municipal, se constituye el Concejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, como órgano ciudadano encargado de promover el ejercicio del derecho a la información y de difundir el contenido y los alcances de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 14.- El Concejo Ciudadano se integrará con cinco Concejales, uno de los cuales será el Coordinador, que serán ciudadanos de reconocida honorabilidad, que deberán satisfacer los requisitos previstos en la Ley, y que serán propuestos por el Presidente Municipal al Ayuntamiento, para que mediante mayoría calificada, de una propuesta mínima de diez ciudadanos, se elija a quién deba ocupar la responsabilidad de Concejal. Por cada Concejal propietario se elegirá a un suplente que deberá satisfacer los mismos requisitos que para ser propietario.

El cargo de Concejal será honorífico, y no podrán desempeñar empleo o comisión alguna dentro de la administración pública federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 15.- El Concejo Ciudadano tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Sesionar por los menos una vez al mes, previa convocatoria del Coordinador del Concejo Ciudadano, dentro de los primeros diez días de cada mes, a efecto de proponer políticas, lineamientos y opiniones relativas al cumplimiento de la garantía ciudadana de acceso a la



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

- , vigilancia y evaluación de las Autoridades Municipales a la información pública municipal;
- res, seminarios y todo tipo de eventos académicos, una nueva cultura de apertura informativa, tanto en la población como en los Servidores Públicos del Gobierno Municipal, además de proponer el contenido para elaborar boletines, folletos, trípticos, dípticos, y todo documento que facilite la comprensión del presente reglamento, y propicie el conocimiento de las distintas normas relativas al acceso a la información pública;
- IV. Emitir recomendaciones al Comité Municipal y a la Unidad Técnica de Información, respecto a las actualizaciones de la Página de Internet del Municipio y de todos los medios de acceso a la información pública;
- V. Coordinarse con el Comité Municipal, a efecto de lograr un adecuado cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento municipal;
- VI. Denunciar ante las autoridades competentes toda violación al presente reglamento y a las demás disposiciones de la materia;
- VII. Las demás que le otorguen la legislación aplicable.

CAPITULO III DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 16. - La persona que ejercite el derecho a la información pública no requiere acreditar derechos subjetivos, interés legítimo, ni razón jurídica que motive su solicitud.

Se exceptúa de lo anterior, la información reservada, confidencial o sensible, o la que emane de los procedimientos administrativos que impliquen controversia entre los particulares y la Autoridad Municipal.

La solicitud podrá hacerse vía Internet, por cualquier otro medio remoto, o directamente en la Unidad Técnica de Información.

ARTÍCULO 17. - La persona solicitante será responsable del uso y destino de la información que le sea otorgada.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 18. - Las personas podrán hacer su solicitud ante la Unidad Técnica de Información; ésta, bajo su más estricta responsabilidad, turnará la misma a la dependencia que corresponda, apercibiéndola que deberá de entregar la información solicitada en un plazo no mayor a 20 días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se recibió la solicitud por parte de la citada Unidad Técnica de Información, y que de no hacerlo así, los costos de la entrega de información serán por su cuenta además de las sanciones a las que su omisión y tardanza puedan dar lugar; y que en caso de negarse a entregar la información, será acreedor de alguna de las sanciones que prevé el presente reglamento y las demás disposiciones relativas.

Lo anterior, con excepción de la información catalogada como reservada, confidencial o sensible.

ARTÍCULO 19. - El plazo considerado a la Autoridad Municipal en el artículo anterior se podrá prorrogar, en forma excepcional, por un término de 10 días hábiles más, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información. En este caso, se deberá informar esta situación al solicitante, por escrito debidamente fundado y motivado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

ARTÍCULO 20. - Para solicitar información pública municipal, bastará hacerlo en los términos del presente Reglamento Municipal. La Autoridad Municipal habrá de disponer los elementos necesarios para auxiliar a los solicitantes en el llenado de las solicitudes.

ARTÍCULO 21. - En caso de que la solicitud sea desechada, por tratarse de información sensible, confidencial o reservada, se le comunicará por escrito al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la resolución que determine dicho rechazo; el desechamiento y/o la negativa deberán estar fundadas y motivadas.



- a la información, deberá de contener cuando menos, los
- I. Identificación de la Autoridad Municipal a la que se dirija;
 - II. Nombre completo y domicilio para recibir notificaciones;
 - III. Señalar con claridad y precisión los datos e información que requieran y en caso de saberlo, el lugar o dependencia en donde se encuentren;
 - IV. El lugar y el medio señalado para recibir la información; y
 - V. Establecer con precisión, en caso de tratarse de información que conste en documentos, si la requiere en copia simple, o si la información la requiere certificada.

Cuando la reproducción de la información rebase el costo de un salario mínimo vigente en el Municipio, deberá anexarse el recibo oficial que ampare el pago de derechos.

ARTÍCULO 23. - Para el caso en que la solicitud sea ambigua o no contenga los datos requeridos, la Unidad Técnica de Información se lo hará saber al solicitante en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud. De no hacer la aclaración que corresponde en el plazo concedido para ello, o al no cubrir los requisitos, la solicitud se tendrá por no hecha.

Para el caso de que la persona solicitante no haya señalado domicilio para recibir notificaciones, estas se le harán por medio de estrados.

Para los efectos del presente artículo las notificaciones se harán en los términos del Código de Justicia Administrativa.

ARTÍCULO 24. - Si la solicitud es presentada ante una Autoridad Municipal distinta a la Unidad Técnica de Información, aquella tendrá la obligación de turnarla dentro de las 24 horas siguientes a la citada autoridad para su debida tramitación.

En caso de que la dependencia de que se trate entregue la información solicitada, deberá hacerlo dentro de los plazos señalados en el presente Reglamento Municipal, y deberá informar esa situación a la Unidad Técnica de Información.

ARTÍCULO 25. - Queda prohibido a las Autoridades Municipales o a la propia Unidad Técnica de Información, aplicar durante el procedimiento de acceso a la información, fórmulas o cualquier mecanismo que propicie recabar datos sobre cuestiones sensibles o personales del solicitante, o que puedan dar lugar a indagatorias sobre las motivaciones de la solicitud de información y su uso posterior.

ARTÍCULO 26.- El costo por obtener información pública municipal no podrá exceder de los siguientes conceptos:

- I. El pago de los derechos establecidos en las leyes respectivas;
- II. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información; y
- III. El costo de envío, en su caso.

A efecto de garantizar la entrega de la información solicitada, será obligación del solicitante, depositar la cantidad que la Unidad Técnica de Información estime suficiente, para cubrir los gastos de reproducción.

ARTÍCULO 27. - La información que emane del Gobierno Municipal deberá ser sencilla y comprensible a toda la población; su contenido deberá apegarse a los principios de objetividad y congruencia con la realidad.

El documento indubitable para el cotejo sólo podrá ser el documento original que conste en poder de la Autoridad Municipal.

CAPITULO IV DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

SECCIÓN I DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA Y DE OFICIO



El acceso a la información que maneja la Autoridad Municipal es pública y pueden acceder a ella los ciudadanos, previo cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en el presente Reglamento, las excepciones que señale expresamente el presente Reglamento.

La información que obligatoriamente y de oficio deberá difundir la Autoridad Municipal, a través de la Gaceta Municipal y otro tipo de publicaciones como lo son: libros, boletines, folletos, periódicos murales, Página de Internet y cualquier otro medio de comunicación, y de manera permanente, esto es, sin que medie solicitud de los particulares, es la siguiente:

- I. Su estructura orgánica, los servicios que presta, las atribuciones por unidad administrativa y la base legal que fundamenta su actuación;
- II. El directorio de Servidores Públicos, desde el nivel de jefe del departamento o sus equivalentes, hasta los mandos superiores;
- III. El salario mensual por puesto, desglosando e incluyendo el sistema de compensaciones, bonificaciones, apoyos extraordinarios y en general toda percepción de los servidores públicos, derivada del ejercicio de sus cargos;
- IV. Los medios de defensa previstos en la reglamentación y legislación municipal a favor de los particulares, incluyendo los requisitos de tiempo, forma y contenido, la autoridad competente para su conocimiento y, en su caso, los formatos aplicables;
- V. El presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para cada ejercicio fiscal, así como sus modificaciones;
- VI. El presupuesto asignado por dependencia o entidad, los rubros que lo integran y en su caso, los mecanismos de aplicación del mismo;
- VII. El Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Los programas anuales de trabajo;
- IX. Los planes y programas estratégicos, de mediano y largo plazo, los proyectos ejecutivos específicos, así como información relativa a sus avances;
- X. Las consideraciones de la Autoridad Municipal que justifiquen o motiven el otorgamiento específico de algún permiso, concesión o licencia que la normatividad aplicable le confiere autorizar a cualquier servidor.
- XI. Los padrones municipales;
- XII. Las licitaciones y todos los procesos de adquisición de bienes o servicios; esta información deberá incluir: los participantes, los resultados de las convocatorias para concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios; además deberá contener:
 - a) La identificación precisa del contrato;
 - b) El monto del contrato;
 - c) El nombre del proveedor o proveedores, contratista y/o de la persona física o moral a quienes se haya asignado el contrato o concesión;
 - d) El plazo para su cumplimiento;
 - e) Las garantías impuestas para el cumplimiento del contrato;
 - f) En general, todos los elementos que permitan a la ciudadanía tener información sobre el desarrollo y calidad de la obra desarrollada, incluidos medios visuales como fotografías de avance, videos, entre otros;
- XIII. Los manuales de organización de las dependencias y órganos del Gobierno Municipal;
- XIV. El resultado de todo tipo de auditorías concluidas, revisiones e informes hechos al ejercicio presupuestal de cada una de las dependencias municipales o del Gobierno Municipal en su conjunto;
- XV. Los dictámenes de la Contraloría Municipal o del Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado;
- XVI. Los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio municipal;
- XVII. La información sobre la situación financiera y de la deuda pública sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el presupuesto de egresos;
- XVIII. Los estados financieros bimestrales de la administración pública municipal y los anexos que se refiere la legislación municipal vigente;
- XIX. Los convenios, contratos y escrituras públicas que sean celebrados o en los que participe el Gobierno Municipal o cualquiera de sus autoridades, siempre que no se trate de información clasificada como reservada;
- XX. Las minutas de las reuniones oficiales.



asificada como reservada, confidencial o sensible.
 rega de recursos públicos, además de la especificación clara y
 aplicación.
 1 ciudadana implementados por el Ayuntamiento del Municipio

de Durango.

- XXIV. La legislación municipal vigente;
- XXV. Los servicios que ofrece el Gobierno Municipal; y
- XXVI. Toda información que, generada, administrada o en posesión del Gobierno Municipal, y que sea de utilidad o sea considerada relevante, así como aquella que surja de información estadística y que responda a las preguntas hechas con más frecuencia por la sociedad; así como los indicadores oficiales de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento.

SECCIÓN II DE LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 29. - Para garantizar el derecho a la información pública, es obligación de la Autoridad Municipal la elaboración de una Página de Internet, cuyo contenido, ingreso y utilización serán gratuitos y de fácil acceso, mismo que contendrá la siguiente información mínima:

- a) Nombre, cargo, domicilio oficial, número telefónico, número de fax y correo electrónico oficiales de cada uno de los Servidores Públicos municipales, así como los sueldos e ingresos íntegros devengados con motivo del desempeño de su encargo;
- b) Organigrama del Gobierno Municipal conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango;
- c) Descripción de los requisitos y formatos que utiliza la Autoridad Municipal así como los trámites que ante ella se realizan;
- d) El Plan Municipal de Desarrollo, así como la descripción de los planes y programas anuales de trabajo del Gobierno Municipal y de cada una de sus dependencias incluyendo su presupuesto;
- e) Padrones municipales;
- f) La Ley de Ingresos del año fiscal que corresponda, así como el presupuesto de egresos aprobado;
- g) Las comisiones permanentes de trabajo del Ayuntamiento: sus integrantes, el día y hora de sus sesiones de trabajo y la ubicación de las mismas;
- h) El informe anual que rinda el Presidente Municipal, sobre el estado que guarda la Administración Pública, en los términos de la legislación vigente;
- i) Las licitaciones y todos los procesos de adquisición de bienes o servicios; esta información deberá incluir: los participantes, los resultados de las convocatorias para concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios; además deberá contener: La identificación precisa del contrato; el monto del contrato; el nombre del proveedor o proveedores, contratista y/o de la persona física o moral a quienes se haya asignado el contrato o concesión; el plazo para su cumplimiento; las garantías impuestas para el cumplimiento del contrato; y, en general, todos los elementos que permitan a la ciudadanía tener información sobre el desarrollo y calidad de la obra desarrollada, incluidos medios visuales como fotografías de avance, videos, entre otros;
- j) Los informes de los miembros del Ayuntamiento, en los términos del Reglamento del Ayuntamiento de Municipio de Durango;
- k) Los informes de los Titulares de todas las áreas del Gobierno Municipal, los cuales deberán ser por lo menos bimestrales;
- l) La legislación municipal vigente;
- m) Las actas integrales de las sesiones del Ayuntamiento;
- n) El contenido de la Gaceta Municipal, la cual deberá contener los resolutivos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento;
- o) Un apartado especial por cada órgano o dependencia del Gobierno Municipal, que permita conocer, en lo particular, la actividad de los Servidores Públicos;
- p) Las cuentas públicas bimestrales y anuales incluyendo el balance; y
- q) Los índices de información clasificada como reservada, confidencial o sensible.



SECCIÓN III FORMACIÓN RESERVADA

ión reservada, la expresamente clasificada como tal, mediante acuerdo que tenga el titular de cada una de las entidades del Gobierno Municipal con el Comité Municipal, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 31 del presente Reglamento Municipal; en todo caso dicha clasificación procederá en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de información que ponga en riesgo la seguridad del Municipio y del Ayuntamiento de Durango; la vida, la seguridad, la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones realizadas por la Autoridad Municipal en ejercicio de sus competencias;
- II. La información cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades y al desarrollo del municipio; la recaudación de las contribuciones, o cualquier acción que tenga por objeto la aplicación de las leyes o reglamentos;
- III. Los expedientes de procedimientos administrativos.
- IV. Los partes policíacos, relacionados a la presunta responsabilidad de las personas en la comisión de faltas administrativas;
- V. Los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, en tanto no se pronuncie resolución;
- VI. Los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en los que el Gobierno Municipal sea parte, hasta en tanto no cause ejecutoria la resolución;
- VII. Los que se refieran a datos o consejos preparados por los asesores jurídicos del Gobierno Municipal, cuya publicidad pueda revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa de naturaleza jurisdiccional o de cualquier otra información protegida por el secreto profesional;
- VIII. Cuando se trate de información sobre estudios, proyectos y presupuestos, cuya divulgación pueda causar daños al interés del municipio o suponga un riesgo para su realización;
- IX. Cuando se trate de información de particulares recibida por la administración pública municipal bajo promesa de reserva o se encuentre relacionada con la propiedad intelectual, o actividades de carácter privado;
- X. Cuando se trate de información correspondiente a documentos o actuaciones que sean parte de un proceso deliberativo, previo a la toma de una decisión administrativa;
- XI. Cuando se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del municipio;
- XII. Los secretos de giro comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición de carácter legal;
- XIII. Cuando se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero; y
- XIV. Los que por disposición de una ley sean consideradas reservadas.

La información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de seis años. Transcurrido el periodo de reserva el Comité Municipal le notificará al Director responsable del área en donde se haya determinado tal clasificación, que la pondrá a disposición del público, o antes, si dejan de existir las circunstancias que la motivaron, previo acuerdo de desclasificación.

ARTÍCULO 31.- El acuerdo que clasifique cualquier tipo de información como reservada deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Que la información encuadra de manera evidente, en alguna de las hipótesis de excepción previstas en el presente Reglamento Municipal;
- II. La fuente de información;
- III. La justificación por la cual se clasifica, sea que la liberación de la información pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley o que el daño que puede producirse con la liberación de la información es mayor que el interés individual de conocer la información de referencia;
- IV. Las partes de los documentos que se reservan;
- V. El plazo de reserva; y
- VI. La designación del Servidor Público responsable de su conservación así como su firma.

Los expedientes, documentos y archivos clasificados como reservados, serán debidamente custodiados y conservados conforme a los criterios y lineamientos emitidos por la Comisión Estatal de Acceso a la



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

que sean clasificados como reservados, confidenciales o de su contenido, la Unidad Técnica de Información deberá senaiar aquellas partes que sean susceptibles de difusión, debiendo reproducir y entregar, en su caso, la versión pública.

Será obligatorio para la Unidad Técnica de Información elaborar un listado o índice temático de información clasificada como reservada el cual será enviado a la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, a través de la citada autoridad, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, para su aprobación.

ARTÍCULO 32.- El listado o índice de los expedientes clasificados como reservados será información pública sujeta a las obligaciones de disponibilidad y acceso establecidos por la Ley, el Reglamento Estatal y el presente Reglamento Municipal. El índice o registro deberá contener:

- I. El rubro temático;
- II. La Autoridad Municipal que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información;
- III. La fecha de clasificación;
- IV. El fundamento legal;
- V. El plazo de reserva; y,
- VI. Las partes de los expedientes, documentos o archivos que se reservan, en su caso y en general, de la legislación aplicable.

En el caso de que un Servidor Público quebrante la reserva de la información, será responsable en los términos de la Ley, el Reglamento Estatal, el presente Reglamento Municipal y en general, de la legislación aplicable.

SECCIÓN IV DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE

ARTÍCULO 33.- Se considera información sensible la que se refiera a:

- I. Origen racial o étnico;
- II. Opiniones políticas;
- III. Convicciones filosóficas;
- IV. Convicciones religiosas;
- V. Convicciones morales;
- VI. Afiliación sindical o política;
- VII. Preferencias sexuales;
- VIII. Estado de salud física;
- IX. Estado de salud mental;
- X. Relaciones familiares y, en su caso, relación conyugal; y
- XI. Otras análogas que afecten su intimidad.

ARTÍCULO 34.- Ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles.

Los datos sensibles sólo pueden ser recabados cuando medien razones de interés general autorizados por la Ley o el Reglamento Estatal. También podrán ser utilizados con finalidades estadísticas o científicas cuando no puedan ser identificados sus titulares.

SECCIÓN V DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ARTÍCULO 35.- Se considera información confidencial la compuesta por datos personales, en todo caso, se considera información confidencial la siguiente:

- I. La entrega con tal carácter por los particulares a las Autoridades Municipales, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones del Presente Reglamento Municipal; y
- II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la Ley o Reglamento Estatal.



CAPITULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 36. - Los Servidores Públicos del Gobierno Municipal que incurran en acciones u omisiones en el ejercicio de su cargo, que contravengan las disposiciones de la Ley, del Reglamento Estatal o del presente Reglamento Municipal, serán responsables en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango.

Las infracciones que se deriven del incumplimiento a las obligaciones que impone este reglamento son independientes de las responsabilidades civiles o penales que correspondan; son infracciones y será causa de responsabilidad de los Servidores Públicos, por incumplimiento de las obligaciones al presente Reglamento Municipal, las siguientes:

- I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar total o parcialmente y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la tramitación y respuesta de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que están obligados;
- III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada, confidencial o sensible;
- IV. Clasificar como reservada, con dolo, información que no cumpla con las características señaladas en el presente Reglamento Municipal. La sanción procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de este tipo de información de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública o las instancias que correspondan;
- V. Entregar información considerada como reservada, confidencial o sensible;
- VI. Entregar intencionalmente de manera incompleta, información requerida en una solicitud de acceso a la información; y
- VII. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 37. - La imposición de sanciones se hará tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que se incurra; las circunstancias socioeconómicas del Servidor Público; el nivel jerárquico; las condiciones del infractor; la antigüedad en el servicio; la reincidencia en la inobservancia del presente reglamento, y si es posible estimarse, el monto del beneficio, daño o perjuicios económicos derivados del incumplimiento de obligaciones.

Para ello, una vez que se actualice alguna de las hipótesis previstas en el artículo anterior, y una vez resuelto el Recurso de Revisión en el que se determine la probable comisión de infracciones, el Comité Municipal turnará el expediente relativo a la Contraloría Municipal conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, a efecto de que se siga el procedimiento que corresponda y en su caso se imponga la sanción que se determine al infractor.

ARTÍCULO 38.- Las sanciones administrativas consistirán en:

- I. Por excederse en los plazos señalados en los artículos 18 y 19 del presente reglamento, la sanción consistirá en la obligación para la Autoridad Municipal, en expedir la información sin costo alguno para el solicitante, además de la responsabilidad que le resulte, cuando dichos excesos impliquen una actitud dolosa de las previstas en el artículo 36 del presente ordenamiento;
- II. Cuando la falta consista en la omisión total de respuesta por parte de la Autoridad Municipal a la solicitud de información o en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 36 del presente Reglamento Municipal, podrá consistir en:
 - a) Apercibimiento público o privado;
 - b) Amonestación privada o pública;
 - c) Suspensión hasta por noventa días;
 - d) Destitución del puesto;
 - e) Sanción económica; e
 - f) Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal.

CAPÍTULO VI DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES



Comité Municipal, el Concejo Ciudadano, la Unidad Técnica de Información Pública, o se apeguen al contenido del presente reglamento o dictadas por el Concejo Municipal, el interesado que se considere afectado por la resolución correspondiente podrá interponer el recurso de inconformidad el cual se sustanciará y decidirá en los términos de la Ley.

Una vez que el interesado interponga el Recurso de Inconformidad ante la dependencia encargada de liberar la información, ésta deberá turnar dicho recurso al Comité Municipal para su debido conocimiento, sustanciación y resolución.

ARTÍCULO 40.- Será optativo para el interesado agotar el Recurso de Inconformidad ante la Autoridad Municipal competente o a través del recurso de revisión, el cual se sustanciará ante la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, en los términos previstos en la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día 28 de febrero de 2005, previa su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El titular de la Unidad Técnica de Información Pública del Municipio de Durango deberá designarse a más tardar el día 28 de febrero de 2005.

TERCERO.- El Comité Municipal deberá integrarse dentro de los 30 días naturales que sigan a la entrada en vigor del Presente Reglamento Municipal.

CUARTO.- El Concejo Municipal de Acceso a la Información Pública deberá integrarse dentro de los 30 días naturales que sigan a la entrada en vigor del Presente Reglamento Municipal.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento Municipal.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento deberá establecer las partidas presupuestales necesarias para el funcionamiento y operación de las entidades creadas por el presente reglamento municipal.

A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. En seguida en uso de la palabra el C. Presidente Municipal JORGE HERRERA DELGADO dice lo siguiente: ñ.. Estamos cumpliendo con los tiempos que nos marca la ley, sale en tiempo y forma nuestro Reglamento de Acceso a la Información y que fue construido bajo consenso lo que nos hace sentirnos satisfechos porque enviamos un mensaje nuevamente hacia la sociedad de la intención que tenemos de ver antes que cualquier otra cosa los intereses de la propia colectividad y señalaría muy concretamente que es congruente con nuestra ley, a fin de dejar muy claro entre otras cosas el tipo de infracciones en que incurrir los funcionarios públicos cuando hay opacidad, pero además una serie de elementos de sanciones muy concretas para ese tipo de infracciones, eso hace valioso nuestro reglamento y pone al municipio de Durango en un nivel de avanzada en cuanto a la aplicación de leyes de acceso a la información pero sobre todo en cuanto a la intención que tiene el municipio de transparentar su actividad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO CORTES LOPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SICSA, SEYCO Y COMERDIS DEL NORTE, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 499 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte, con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango, referente a la



licencia No. 499, para venta de bebidas con contenido alcohólico, otorgado por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, en sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Comisión de Hacienda, el C. Ing. Francisco Cortez López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis Del Norte, de fecha 07 enero de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 499, con giro de abarrotes con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Estaño No. 521 del Fraccionamiento Fidel Velásquez II, para quedar ubicada en Prolongación Pino Suárez No. 730-C de la Colonia 20 de Noviembre. SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia No. 499 y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el estudio de trabajo social, informa que es la segunda ocasión que se visita el domicilio solicitado y se detectó que transformó el local en que se pretende ubicar la licencia, pues ya no cuenta con comunicación al local ajeno a la negociación, de igual forma, se encontró que cuenta con mas producto de abarrote y de la canasta básica, complementado con papelería y regalos. En el entorno que rodea la negociación, no se ubican centros educativos cercanos, ni casas habitación cercanas, que pudiesen ser afectadas con el funcionamiento de la negociación. CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido por el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio y el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango, que se refiere a los requisitos para el otorgamiento de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. QUINTO.- Que ésta Comisión considera importante, hacer el señalamiento que el cambio de domicilio implica, la obligación de la empresa cervecera a abstenerse de surtir su producto en la negociación de la cual se retira la licencia, así como borrar todo tipo de publicidad de sus productos como la pinta de los colores característicos de dicha empresa. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del H. Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 499, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Prolongación Pino Suárez No. 730-C de la Colonia 20 de Noviembre; al C. Ing. Francisco Cortes López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio al señalado en el punto resolutivo anterior, de la licencia No. 499, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Ing. Francisco Cortes López, Representante Legal de SICSA, SEYCO y Comerdis del Norte. TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO A LA C. EVANGELINA ANTUNA SEGURA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Evangelina Antuna Segura, con domicilio para recibir notificaciones en calle Crisantemo No. 219, esquina con calle



on que se refiere a la autorización de una licencia para co. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 to se emite el presente dictamen sobre la base de los

- Que la solicitud de la C. Evangelina Antuna Segura, de fecha 18 de enero de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de miscelánea (sic) Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Crisantemo No. 219 de la Col. La Virgen. EGUNDO.- Se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para que realizara el Estudio y Encuesta Diagnóstico en la zona en que se pretende ubicar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, así como también verificar que la peticionaria cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que Trabajo Social informa que el lugar en que se solicita la licencia es zona habitacional, sobre una vialidad principal, aunque sobre un pasillo comercial, se trata de una negociación denominada la ñPasaditaò la cual cuenta con comunicación con otro local en donde se venden gorditas, también propiedad de la solicitante, lo que contravendría a lo establecido en el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango, artículo 40, fracción VIII que establece: ARTICULO 40.- ñQueda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente:...; VIII. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como talò en la tienda de abarrotes se encuentra poco producto de abarrote y le falta cumplimentar el expendio de productos alimenticios de la canasta básica. CUARTO.- Que al hacer la Encuesta Diagnóstico correspondiente, se obtuvo el siguiente resultado: La mayoría de los entrevistados coincidieron que es un lugar en el que ya se venden bebidas alcohólicas y también la venden a menores de edad; expresando además, que en esa esquina se reúnen muchos jóvenes y que es un lugar problemático; manifiestan no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues es una zona en donde ya existen lugares con esa venta. QUINTO.- Que por las opiniones sociales obtenidas, que en el lugar ya se expenden bebidas alcohólicas, el propietario (a) del lugar en que se pretende instalar la licencia, comete faltas administrativas contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares establecidas en la fracción X, del artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: ñARTICULO 109. Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: X.- Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente su declaración de aperturaò Por lo que se girarán instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que actúe en consecuencia. SEXTO.- Que además de lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. Del Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: ñSon fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicasò La autorización de permisos en zonas susceptibles de que se altere la paz y tranquilidad, es improcedente. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** ñEl Honorable Ayuntamiento de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Evangelina Antuna Segura; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. AGUSTÍN CUITLAHUAC REYES AGUILERA, REFERENTE A LA VENTA DE UN TERRENO



en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL que a la letra dice: ñ..ñ..A los suscritos integrantes de la rol del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio C. Agustín Cuitlahuac Reyes Aguilera, con domicilio para recibir notificaciones en calle Santa María del Oro No. 310 de la Col. Hipódromo, petición que se refiere a la venta de un terreno propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Agustín Cuitlahuac Reyes Aguilera, recibida con fecha 19 de enero de 2005, se refiere a que se autorice la venta de un terreno propiedad municipal, ubicado en Blvd. Dolores del Río en la Colonia Azcapotzalco, con superficie de 26.12 metros cuadrados. SEGUNDO.- Que para tener certeza del inmueble que se solicita en venta es propiedad municipal y la procedencia de su desincorporación, es necesario que se presenten los requisitos previstos por las fracciones I, II y III del artículo 152 y fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, lo cuales, no fueron presentados por el solicitante y que a la letra dicen: ñARTICULO 152. Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos, deberá acompañarse: I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación;II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale su superficie, medidas y colindancias; III La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales; ARTICULO 157. La solicitud de enajenación de un inmueble del municipio deberá contener además de lo que disponga el presente capítulo, los siguientes datos: I. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble; II. Valor fiscal y comercial del inmueble, esto último certificado por el perito autorizado en la materia; III. Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; IV. La documentación que acredite la propiedad del inmueble; V. Comprobación de que el inmueble no esta destinado a un servicio publico municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por al autoridad competente,... y VIII. Certificado de liberación de gravamen.ò Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** ñEl Honorable Ayuntamiento de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la venta de terreno propiedad municipal, al C. Agustín Cuitlahuac Reyes Aguilera, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipalà A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. AURORA DIAZ GANDARILLA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 768, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Aurora Díaz Gandarilla, con domicilio para recibir notificaciones en calle Eloy Cavazos No. 301 del Fraccionamiento San Ignacio; petición referente al cambio de titular de la licencia número 768 (número anterior 748), para venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Aurora Díaz Gandarilla, de fecha 12 de enero de 2005, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 768 (número anterior



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

...ido alcohólico, ubicada en calle Cempasúchil No. 125 del ...on giro de mini súper, para que quede a nombre de la ...sada solicita el cambio de titular, en virtud de haber ...ulo de Cesión, respecto de los derechos derivados de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 748 (número actual 768), con fecha 08 de diciembre de 2004, ante la Fe del Notario Público No. 13, Lic. Héctor Vega Franco, cuyo titular el C. Ricardo Méndez Rodríguez, a través de su apoderado el C. José Matías Montenegro Leyva, trasmite a titulo de cesión, a la C. Aurora Díaz Gandarilla, los derechos que ampara la licencia aludida. TERCERO.- Que esta Comisión, estima procedente, el reconocimiento de los derechos de la licencia No. 748 (número Actual 768), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Aurora Díaz Gandarilla. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete consideración del H. Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** ñEl Honorable Ayuntamiento de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 768, (número anterior 748), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que la titular sea la C. Aurora Díaz Gandarilla. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que, una vez pagados los derechos correspondientes y la comprobación de que está al corriente de los refrendos, se le expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia No. 768 (número anterior 748), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Aurora Díaz Gandarilla. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. GERARDO RAMÍREZ ESCARZAGA, LUIS MANUEL GONZALEZ SÁNCHEZ, SANDRA MARGARITA GALARZA GAMIZ, RAFAEL ALEJANDRO MEJIA MARTINEZ, MARIA DE JESÚS CARREÑO QUIÑÓNES, FAUSTO CESAR CALZADA QUIÑÓNES, CESAR AUGUSTO RIOS AGUILERA, PERLA JACQUELINE BERMÚDEZ BARBOSA, JUAN ANTONIO REVILLA RENTERIA, NOE GUADALUPE QUIÑONEZ LEDESMA, VICTOR MANUEL SEGOVIA GONZALEZ Y ANTONIO GAMIZ GARCIA, PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Ramírez Escárzaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durmiente No.209, en la colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos, en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gerardo Ramírez Escárzaga, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x1.90 metros, con venta de alimentos preparados, refrescos y mariscos, a ubicarlo en calle División Durango esquina con Tomas Palomino de la colonia 16 de Septiembre, con un horario de 10:00 a 03:00 horas todos los días de la semana. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar y realizar la actividad económica, es una calle de doble sentido en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

e vehículos y peatones. En virtud de lo anterior, esta Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE** to del Municipio de Durango, de conformidad con las el Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Ramírez Escárzaga, instalar un puesto semifijo de 3.00x1.90 metros, con venta de alimentos preparados, refrescos y mariscos, a ubicarlo en calle División Durango esquina con Tomas Palomino de la colonia 16 de Septiembre, con un horario de 10:00 a 03:00 horas todos los días de la semana SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Manuel González Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nueva Delhi No.219 en la colonia Universal, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos, en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Luis Manuel González Sánchez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez esquina con Maria Bayona de la colonia del Maestro, con un horario de 10:00 a 14:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: *Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones*. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel González Sánchez, instalar un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en Prolongación Pino Suárez esquina con Maria Bayona de la colonia del Maestro, con un horario de 10:00 a 14:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sandra Margarita Galarza Gámiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pascual Fuentes no. 204 en la colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de un triciclo con venta de alimentos, en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Sandra Margarita Galarza Gámiz, solicita autorización para instalar un triciclo, con venta de gorditas y burritos, a ubicarlo en calle Progreso esquina con 20 de Noviembre, con un horario de 13:00 a 20:30 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área, así mismo pretende instalarse dentro del primer cuadro de la ciudad. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice:



os, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier una actividad económica en la vía pública o sitios de uso las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatonesò ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor Histórico y en el área de la ciudad cabecera Municipal denominada Centro Históricoò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Margarita Galarza Gámiz, instalar un triciclo, con venta de gorditas y burritos, a ubicarlo en calle Progreso esquina con 20 de Noviembre, con un horario de 13:00 a 20:30 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rafael Alejandro Mejía Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanera del Campo No. 311 en la colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de pan en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Rafael Alejandro Mejía Martínez, solicita autorización para realizar la venta de pan hecho en casa, en bandejas, en un espacio a ocupar de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Constitución casi esquina con 20 de Noviembre, al exterior de Bancomer, con un horario de 16:00 a 21:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área, así mismo pretende instalarse dentro del Centro Histórico. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatonesò ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor Histórico y en el área de la ciudad cabecera Municipal denominada Centro Históricoò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Alejandro Mejía Martínez, realizar la venta de pan hecho en casa, en bandejas, en un espacio a ocupar de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Constitución casi esquina con 20 de Noviembre, al exterior de Bancomer, con un horario de 16:00 a 21:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de Jesús Carreño Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Diego Rivera No. 102 en la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar la venta de alimentos, en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:



. Ma. de Jesús Carreño Quiñones, solicita autorización para la venta de tamales, gorditas, champurrado y aguas frescas, en una camioneta tipo bronco o en dos mesas de 1.00x1.00 mts., y un brasero, a ubicarse por calle Predio Canoas, frente al Gimnasio del IMSS, con un horario de 06:00 a 16:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área, así mismo es una parada de autobuses lo que representaría un riesgo de accidente. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de Jesús Carreño Quiñones, realizar la venta de tamales, burritos, gorditas, champurrado y aguas frescas, en una camioneta tipo bronco o en dos mesas de 1.00x1.00 mts., y un brasero, a ubicarse por calle Predio Canoas, frente al Gimnasio del IMSS, con un horario de 06:00 a 16:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fausto César Calzada Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elorreaga No. 102 int. 2 Oriente en la Zona Centro, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un triciclo con venta de alimentos, en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Fausto César Calzada Quiñones, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de tacos y burros al vapor, a ubicarlo en calle Paloma frente a las oficinas de la Secretaría de Salud, con un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el triciclo y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. Así mismo ese cruce se ha considerado como peligroso ya que se han cometido varios accidentes, por lo que representaría un riesgo. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Fausto César Calzada Quiñones, instalar un triciclo con venta de tacos y burros al vapor, a ubicarlo en calle Paloma frente a las oficinas de la Secretaría de Salud, con un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

la por el C. César Augusto Ríos Aguilera, con domicilio Laureano Roncal No. 245 norte, de esta ciudad. Quién solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados (hamburguesas) a ubicarlo en calle Juárez No. 451 norte, afuera de la miscelánea Juárez, con un horario de 20:00 a 23:00 horas. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. César Augusto Ríos Aguilera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.00x2.00 metros con venta de alimentos preparados (hamburguesas) a ubicarlo en calle Juárez No. 451 norte, afuera de la miscelánea Juárez, con un horario de 20:00 a 23:00 horas. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área, así mismo pretende instalarse dentro del primer cuadro de la ciudad, En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones" No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor Histórico y en el área de la ciudad cabecera Municipal denominada Centro Histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. César Augusto Ríos Aguilera, instalar un puesto semifijo de 1.00x2.00 metros con venta de alimentos preparados (hamburguesas) a ubicarlo en calle Juárez No. 451 norte, afuera de la miscelánea Juárez, con un horario de 20:00 a 23:00 horas. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Perla Jacqueline Bermudez Barbosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureano Roncal No. 245 norte, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos, en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Perla Jacqueline Bermudez Barbosa, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.00x2.00 metros con venta de alimentos preparados (hamburguesas) a ubicarlo en calle Laureano Roncal No. 245 norte, entre Salvador Nava y Paloma, afuera de la miscelánea La Estrella, con un horario de 20:00 a 23:00 horas. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, es una vialidad en donde existe mucho tráfico vehicular, por ser una calle de tres carriles de circulación, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que autoriza a la C. Perla Jacqueline Bermudez Barbosa, instalar un puesto semifijo de 2.00 metros con venta de alimentos preparados (hamburguesas) a ubicarlo en calle Laureano Roncal No. 245 norte, entre Salvador Nava y Paloma, afuera de la miscelánea La Estrella, con un horario de 20:00 a 23:00 horas. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Revilla Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Maclovio Herrera lote 11, en la colonia Fray Diego de la Cadena, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos, en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Antonio Revilla Rentería, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.80X1.40 metros con venta de mariscos, a ubicarlo en calle Lorenzo Garza, cuatro metros antes de llegar a la carretera Panamericana Parral, frente a la gasolinera ARASER, por fuera de la malla perimetral de una Agencia de Transportes, con un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, ya que es una calle de doble circulación, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. Asimismo existen en el lugar varios puestos mas con venta de alimentos. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: *“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones”* En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Revilla Rentería, instalar un puesto semifijo de 1.80X1.40 metros con venta de mariscos, a ubicarlo en calle Lorenzo Garza, cuatro metros antes de llegar a la carretera Panamericana Parral, frente a la gasolinera ARASER, por fuera de la malla perimetral de una Agencia de Transportes, con un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Noe Guadalupe Quiñones Ledezma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. División del Norte No. 381 en la colonia División del Norte, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, la renovación de un permiso para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos, en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Noe Guadalupe Quiñones Ledezma, solicita la renovación del permiso para realizar la venta de hamburguesas y refrescos, en un puesto semifijo de 1.70x1.20 metros, ubicado en calle 5 de Febrero y Nazas de la colonia Guillermina, con un horario de 18:00 a 24:00 horas. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que en el lugar en donde se pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica, son calles en donde existe mucho tráfico vehicular, por lo que se considera ocasionaría la obstrucción del paso vehicular y peatonal del área. En virtud de lo anteriormente expuesto se



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

s por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de puestos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Noe Guadalupe Quiñones Ledezma, la renovación del permiso para realizar la venta de hamburguesas y refrescos, en un puesto semifijo de 1.70x1.20 metros, ubicado en calle 5 de Febrero y Nazas de la colonia Guillermina, con un horario de 18:00 a 24:00 horas. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Víctor Manuel Segovia González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa No. 628, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública a las afueras de la puerta de urgencias del ISSSTE. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Ing. Víctor Manuel Segovia González, solicita queden definidos y establecidos los lugares, para realizar actividades económicas a las afueras de la puerta de urgencias del ISSSTE, para las siguientes personas: Martha Azdar Mendoza y Salvador Lerma Colon, por la mañana venta de frutas y jugos, Elva Solís Alba, por la tarde venta de elotes, Víctor Manuel Segovia González, por la mañana venta de barbacoa, Enrique Arellano Ramírez, por la mañana venta de dulces, frituras y chocolates, Esthela Meza Salmeron, por la tarde venta de pan y productos de harina elaborado y José Luis Flores González, por la mañana venta de verduras. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar los permisos solicitados para realizar actividades económicas a las afueras de la puerta de urgencias del ISSSTE, lo anterior en virtud de que la instalación de estos comerciantes en dicho lugar, ocasionaría la obstrucción del paso peatonal, y vehicular ya que no se cuenta con espacio suficiente para su instalación, así mismo existe una rampa para discapacitados y señalamientos de no estacionarse en dichas áreas, existe mucha afluencia de personas ya que es la entrada y salida de urgencias de dicha clínica, es una calle de doble circulación y muy transitada, el solicitante no especifica tipo de mobiliario a utilizar ni horario y días de trabajo. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones". TERCERO: Así mismo el día 31 de Marzo del 2004 ya se había realizado una petición similar la cual le fue negada el día 14 de Mayo del 2004, ya que Comisión considera improcedente la instalación de comerciantes en esta área, por los motivos expuestos en el considerando segundo del presente documento. CUARTO: Asimismo la presente petición contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 9 del Reglamento de las Actividades Económicas, referente a los requisitos que deben de satisfacer los interesados para la obtención de un permiso, y lo establecido en el artículo 118 que a la letra dice: "Los permisos para ejercer cualquier actividad en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo". Por lo que deberá de orientar a sus agremiados para que acudan al departamento de Ventanilla Unica, a realizar su tramite formal, para su permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Gámiz García, instalar un triciclo con venta de gorditas y refrescos, a ubicarlo en calle Progreso y 5 de Febrero, con un horario de 17:00 a 21:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO DELGADO TINOCO, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Delgado Tinoco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar # 298 en la Colonia José Revueltas, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un billar sin venta de bebidas con contenido alcohólico. Una vez analizada y estudiada la solicitud



Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que s siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. rización para la apertura y funcionamiento de un billar sin o, con cuatro mesas, ubicado en calle Simón Bolívar N°

298 en la Colonia José Revueltas, en un horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se procedió a realizar una encuesta con los vecinos más cercanos al local destinado para billar, con la finalidad de poder comprobar que en ningún momento se afecte la tranquilidad de esa área ya que dicho local se encuentra en una zona habitacional, dicha encuesta arrojo los siguientes resultados: la mayoría de los encuestados manifestaron su inconformidad por la apertura y funcionamiento de este billar, ya que de autorizarse si se afectaría la tranquilidad que en la actualidad existe en este lugar. En virtud de lo anteriormente expuesto se contraviene lo establecido en el Artículo 5 párrafo I del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento y que a la letra dice: I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la Infraestructura urbanas. TERCERO: Así mismo de las disposiciones preliminares que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo 4. Son fines del Gobierno Municipal: Fracción I cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Delgado Tinoco, la apertura y funcionamiento de un billar sin venta de bebidas con contenido alcohólico, con cuatro mesas, ubicado en calle Simón Bolívar N° 298 en la Colonia José Revueltas, en un horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAIME MORALES CALDERON, PARA LA REVOCACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO ARCINIEGA DE LA O., da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Morales Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido en el Poblado Contreras, Dgo. Quién solicita a este Honorable Cabildo, la revocación de la licencia de funcionamiento de un local de billar. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jaime Morales Calderón, solicita dar de baja dos mesas de billar, con domicilio conocido en Contreras, Dgo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente y en platica sostenida con el solicitante, se pudo comprobar que efectivamente y por motivos personales solicita la revocación de la licencia de funcionamiento de 3 mesas de billar y venta de dulces, refrescos y papitas, con licencia de funcionamiento No. de folio 0103 En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se revoca el resolutivo No. 3949, publicado en la Gaceta No. 75, que autoriza al C. Jaime Morales Calderón, la licencia de funcionamiento de 3 mesas de billar y venta de dulces, refrescos y papitas del local ubicado en domicilio conocido del Poblado Contreras, Dgo. SEGUNDO.- Se giren instrucciones al departamento de control de contribuyentes y ventanilla



es. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente a Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE SERVICIOS PUBLICOS URBANOS Y DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. RUBEN HERNÁNDEZ MALDONADO, PARA LA APERTURA DE UN LOCAL PARA LA COMPRA-VENTA DE DESECHOS METALICOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..Proyecto de dictamen, que presentan las comisiones de Servicios Públicos Urbanos y de Actividades Económicas que contiene punto de acuerdo mediante el cual se da respuesta la solicitud del C. Rubén Hernández Maldonado quien solicita autorización para la apertura de un local para compra venta de desechos metálicos, con ubicación en el bulevar Domingo Arrieta s/n de esta ciudad capital, lo anterior bajo las siguientes: CONSIDERACIONES PRIMERO.- Que a las Comisiones de Servicios Públicos Urbanos y de Actividades Económicas el día 25 de octubre del año 2004, les fue turnada para su estudio, análisis y valoración la solicitud en referencia. SEGUNDO.- Que una vez que se acordó realizar una inspección ocular a dicho local se llegó al acuerdo al interior de las Comisiones de que era necesario contar con un Dictamen Técnico expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde se valorara las condiciones del inmueble y la viabilidad de tal petición. TERCERO.- Una vez que se hicieron del conocimiento del solicitante los requerimientos necesarios para la expedición del dictamen, estos requisitos no han sido presentados ante la Dirección Municipal de Protección Civil. CUARTO.- Y con fundamento a lo que establece el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, estas comisiones someten a consideración del Honorable Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO PRIMERO.-** No se autoriza al C. Rubén Hernández Maldonado, la apertura de un local para compra-venta de desechos metálicos con ubicación en el Boulevard Domingo Arrieta S/N de la Ciudad de Durango, Dgo. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 527/05.- C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Director Municipal de Finanzas y Administración; Remite la Cuenta Pública del 6º Bimestre Noviembre-Diciembre de 2004. 528/05.- Ing. Francisco Cortes López solicita cambio de GIRO de la licencia No. 489 con giro de abarrotes con venta de cerveza, para quedar ser modificado su giro a Mini super 529/05.- COMEXTRA S.A. de C.V. solicita la expedición e una nueva licencia con giro de minisuper con venta de vinos, licores y cerveza para la tienda de convenciencia extra ubicado en Blvd. Instituto Tecnológico de Durango No. 450, Fracc. Aserradero 530/05.- Ing. Francisco Cortes López solicita cambio de domicilio de la licencia No. 508 531/05.- Promotora Comercial de Durango solicita cambio de domicilio de la licencia No. 900. 532/05.- Manuel Villarreal González solicita licencia para la venta de cerveza con giro de abarrotes. 533/05.- L.E.E. María Graciela Vázquez Mota, Directora General del D.I.F. Municipal; solicita permiso para la realización de la KERMESSE del 17 de abril de 2005, en las instalaciones de la Feria, así como la autorización de eventos artísticos, palenque, peleas de gallos y venta de bebidas alcohólicas. 534/05.- Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional y del Partido del Trabajo. Envían Propuesta de reformas que tienen por objeto crear la Dirección de Inspectores Municipales y un Consejo Ciudadano de Apoyo a la Inspección Municipal. 535/05.- Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional Envían Iniciativa de Reforma al Bando de Policía y Gobierno al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango a efecto de constituir el Comité Ciudadano de Vigilancia y Seguimiento a las Tareas de Inspección Municipal 536/05.- Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía copia de plano de la Colonia Antorcha Campesina que presenta el Instituto de la Vivienda del Estado de



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ación de la lotificación. 537/05.- Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía copia del plano de la lotificación al Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, para su regularización y autorización de la lotificación. 538/05.- Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía copia del plano de la Colonia Masie, que presenta el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, para su regularización y autorización de la lotificación. 539/05.- Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía copia del plano de la Colonia Chulas Fronteras, que presenta el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, para su regularización y autorización de la lotificación. 540/05.- Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía copia del plano de la Colonia Rinconada las Flores, que presenta el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, para su regularización y autorización de la lotificación. 541/05.- C. Ma. de Lourdes Torres Garay solicita apoyo relacionado a la municipalización del Fraccionamiento Renacimiento. 542/05.- C. Francisco Suárez González solicita se le otorgue permiso para vender tacos de tripitas en un triciclo. 543/05.- C. Pedro Enrique Mendoza Trillo solicita autorización para la venta de hamburguesas, burritos, hot dog y tacos en un puesto móvil. 544/05.- C. Crispín Herrera Corral solicita licencia de un salón de fiestas infantiles con domicilio en calle Silicio No. 405, Col. Luis Echeverría Alvarez. 545/05.- Profra. Lilia Margarita Borrego solicita autorización para la apertura de la Estancia Infantil ñWINNY WINNYò, ubicada en Ópalo no. 203, Fracc. Joyas del Valle. 546/05.- C. Juan Rodríguez Zapata solicita permiso para la instalación de un puesto con venta de hamburguesas. 547/05.- C. María Natividad Lares Alemán solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos preparados. 548/05.- C. Jaime Villa Escalante solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos preparados. 549/05.- C. Ma. Elena Caballos M. solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos preparados. 550/05.- C. María Luisa Tapia Sánchez solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos preparados. 551/05.- C. José Antonio Torres S. solicita permiso para una Expo Venta de Ropa, Calzado y Artículos de Piel. 552/05.- C. Sabina Camacho Avitia solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de frituras alimentos preparados. 553/05.- C. Liliana Eneida Salinas Velázquez solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos preparados. 554/05.- C. Miguel Ángel Nevárez Salas solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública. 555/05.- C. Francisco Israel Suárez Alvarado solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública. 556/05.- C. Nabor Ortiz Salazar solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública. 557/05.- C. Manuel Amaya Alvarado solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública. 558/05.- C. Ma. Guadalupe Rodríguez P. solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo para la venta de dulces y semillas. 559/05.- C. Ma. Elena Leal Parra solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo para la venta de dulces y semillas en la vía pública. 560/05.- C. Ana Laura Luna Rivas solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo para la venta de dulces y semillas, en la vía pública. 561/05.- C. San Juana Rivas De la Torre solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de dulces y semillas en la vía pública. 562/05.- C. Manuel Flores Simental solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública. 563/05.- C. Ma. Victoria Alvarado Rodríguez solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública. 564/05.- C. Salvador Quiñonez Muñoz solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de hamburguesas. 565/05.- C. Pedro Adán Cortez solicita licencia de funcionamiento de un local de video juegos. 566/05.- C. Bertha Ledezma Piña solicita permiso para la instalación de un puesto semifijo con venta de hamburguesas. 567/05.- Profra. Blanca Ercilia Rodarte Borrego solicita la reubicación de dos puestos ambulantes que se encuentran ubicados en las calles Juárez esquina Con Baca Ortiz. 568/05.- C. Jesús Gálvez, Representante de la Unión de Voceadores; Manifiestan inconformidad en contra de la piratería y el ambulante.



apoyo para adquirir un predio adjunto al poblado 5 de Ríos, Décimo Cuarto Regidor solicita se justifique su tamiento a realizarse el 4 de febrero de 2005. **Punto No.**

o. 11.1.- PRONUNCIAMIENTO Y PROPUESTA QUE

PRESENTA LA FRACCION DE REGIDORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACION A INSPECCION MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO da lectura a la propuesta que a la letra dice: ñ.. Los suscritos integrantes de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del Artículo 142 del Bando de Policía y Gobierno, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno iniciativa de reforma al Bando de Policía y Gobierno y al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango a efecto de constituir el Comité Ciudadano de Vigilancia y Seguimiento a las Tareas de Inspección Municipal; y CONSIDERANDO. PRIMERO.- Que el origen de la Coordinación General de Inspección Municipal, en la Administración Municipal 1998-2001, tenía como propósito fundamental, constituir una instancia colegiada, multidisciplinaria y multifuncional, que habría de agrupar a todos los cuerpos de inspección existentes en aquella época, desarrollándose para tal efecto, un cuidadoso proceso de selección, que implicó un curso de capacitación de un mes en materia de Reglamentación Municipal, un examen de conocimientos, un examen físico y una evaluación psicométrica, previa convocatoria pública para el respectivo examen por oposición, con la publicación de los resultados y la constitución de la ahora conocida Coordinación General de Inspección Municipal, dentro del organigrama de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento. SEGUNDO.- Que la dinámica propia de las tareas del gobierno municipal, y la propia funcionalidad de la Coordinación General de Inspección Municipal, motivó a que distintas áreas se reagruparan en las direcciones y dependencias a las que por naturaleza correspondían, así, los inspectores de obras públicas se integraron a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los inspectores de protección civil se agruparon a la recién constituida Dirección Municipal de Protección Civil; los ecológicos a sus áreas en Servicios Públicos y los sanitarios a Salud Pública. TERCERO.- Que no obstante a lo anterior la Coordinación General de Inspección Municipal siguió conservando su esencia al agrupar, dentro de sus funciones, las tareas de inspección y vigilancia en materia de producción, almacenamiento, distribución y comercialización de bebidas con contenido alcohólico; discotecas, billares, hoteles, moteles y casas de huéspedes, baños públicos, casas de masaje, guarderías particulares, y todos aquellos giros que conforme al Reglamento de las Actividades Económicas y al propio Bando de Policía y Gobierno le corresponden a esa autoridad municipal. CUARTO.- Que al ser la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento la encargada de conducir la política interior del municipio, tal y como lo ordena la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, obvio es, que le corresponda a esa dependencia la titularidad sobre la Coordinación General de Inspección Municipal, pues la Secretaría, el brazo jurídico y legal del gobierno municipal, y la tarea de inspección es, por su propia naturaleza, una actividad y una facultad esencialmente jurídica. QUINTO.- Que durante el proceso electoral de 2004, uno de los temas más recurrido fue precisamente el de inspección municipal, tema del cual surgieron múltiples propuestas, entre otras que, a través de un organismo ciudadano, se diera una vigilancia y seguimiento a las tareas, actividades, dinámica y honestidad del cuerpo de inspectores municipales. SEXTO.- Que la fracción partidaria del PRI ha visto con preocupación la nula capacidad, la escasa actividad y la relajación que existe en el Municipio de Durango de distintos giros conocidos como ñgiros negrosò SÉPTIMO.- Que la solución de la problemática derivada de la tarea de inspección involucra la necesidad de generar una reforma jurídica integral, que ya inició y que habrá de alcanzar al Bando de Policía y Gobierno, al Reglamento de las Actividades Económicas y en general todos los ordenamientos que contemplen tareas de inspección a cargo de la autoridad municipal. Por ello, la fracción del PRI, reitera la convocatoria del Presidente Municipal Ing. Jorge Herrera Delgado a toda la comunidad, a efecto de participar, con sus propuestas, en esta reforma jurídica integral, a las cámaras empresariales, al sector privado en general, a las universidad e institutos de investigación,



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

construir un marco jurídico moderno, congruente, que sea viable. OCTAVO.- Por ello, la reforma jurídica debe evitar que el Gobierno Municipal, pueda llegar a tener un poder ilimitado, sin que le sean inherentes, al constituir una autoridad que por su naturaleza es ejecutora, pero ahora con facultades de autoridad ordenadora, lo cual es a todas luces, ilegal e incongruente. NOVENO.- Que el apoyo que requiere la Coordinación General de Inspección Municipal, debe partir de aspectos presupuestales y de personal, pero más allá, es necesaria la plena coordinación y conjunción de esfuerzos, entre todas las autoridades involucradas en la tarea de inspección, sobre todo tratándose de las facultades en materia de vigilancia de negociaciones que expenden bebidas con contenido alcohólico de manera clandestina e ilegal en nuestro municipio. DECIMO.- Por eso es que, la fracción partidaria del PRI pugna y propone una reforma a efecto de constituir el Comité Ciudadano de Vigilancia y Seguimiento a las Tareas de Inspección Municipal, erigido como un órgano ciudadano de consulta, seguimiento y supervisión de las tareas de inspección de la autoridad municipal, que tenga dentro de sus facultades señalar las deficiencias y la corrupción que pueda darse en las tareas de inspección del municipio, y conformado, en los términos del artículo 30 del Bando de Policía y Gobierno en vigor, por representantes de los sectores público, social y privado del municipio. Por todo lo anterior, sometemos a la consideración de este H. Pleno la siguiente: **PROPUESTA DE PROYECTO DE RESOLUTIVO.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno en vigor, resuelve: PRIMERO.- Se adiciona una fracción y un párrafo del artículo 32 del Bando de Policía y Gobierno en vigor para quedar como sigue: Artículo 31.- Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana: I al IX... X.- El Comité Ciudadano de Vigilancia y Seguimiento a las Tareas de Inspección Municipal; y XI.- Los demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables. Los organismos serán presididos por el Presidente Municipal... El Comité Ciudadano de Vigilancia y Seguimiento a las Tareas de inspección Municipal, se integrará además de las personas que señala el primer párrafo del Artículo 30 del presente Bando de Policía y Gobierno, con tres representantes del Ayuntamiento mismos que habrán de elegirse a propuesta de las fracciones partidarias representadas en el Ayuntamiento, y tendrá entre sus facultades la evaluación de la Coordinación General de Inspección Municipal y la de emitir propuestas y políticas en materia de inspección municipal. La estructura... SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTICULO 64.- Se crean los siguientes organismos auxiliares y de participación social: El Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, el Consejo Municipal de Protección al Ambiente; el Consejo Municipal de Protección Civil, el Consejo Municipal para la Educación, el Consejo Municipal de Seguridad Pública, el Comité ciudadano de Vigilancia y Seguimiento a las Tareas de Inspección Municipal y los demás que determine la autoridad municipal y las disposiciones legales aplicables. La estructura orgánica... El Comité Ciudadano de Vigilancia y Seguimiento a las Tareas de Inspección Municipal, el cual se integrará y tendrá las facultades que señala el Artículo 31 del Bando de Policía y Gobierno. TERCERO.- Túrnese a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal para su estudio y análisis.ò Atentamente Integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional. Con esta propuesta también queremos señalar un pronunciamiento que representantes del Partido Revolucionario Institucional queremos hacer ya que hemos tenido pláticas con nuestra fracción mayoritaria en el Congreso del Estado para lo siguiente: ñ.. Los suscritos miembros de la Fracción partidaria del PRI, ante la constante preocupación de la comunidad y de la opinión pública, respecto a los fenómenos propios de la tarea de inspección que corresponde al Gobierno Municipal, tal y como lo dispone la fracción IV del Artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno, nos permitimos realizar el siguiente pronunciamiento. PRIMERO.- Que el Código Penal contempla en su capítulo VII del Título Segundo de los Delitos de venta clandestina con contenido alcohólico. SEGUNDO.- Que el legislativo, quiso tipificar la venta clandestina como delito, al considerar que los esfuerzos de los gobiernos municipales no eran suficientes para



eno social. TERCERO.- Que el Gobierno Municipal, en on, efectivamente se ha visto rebasado por las llamadas ios todos los esfuerzos de la autoridad municipal en este os de solicitar a los diputados de la fracción de nuestro partido en el Congreso del Estado, para que se impulse una reforma al Código Penal, a efecto de que se considere como delito, la compra de bebidas alcohólicas en lugares que no cuenten con licencia de funcionamiento expedida por la autoridad municipal. QUINTO.- Asimismo pugnaremos por que se eleve la penalidad prevista en el Artículo 201 Bis A del Código Penal, en contra de los funcionarios encargados de la aplicación de la reglamentación municipal que encubran o favorezcan la venta o distribución de bebidas alcohólicas. De esta manera la reforma que habremos de pedir a los diputados de nuestro partido será en el siguiente sentido: ARTICULO 201 Bis.- Se impondrá prisión de uno a cuatro años de prisión y multa de trescientos a mil días de salario mínimo en el Estado, al que venda bebidas alcohólicas sin haber obtenido la licencia a que se refiere el Artículo Primero de la Ley para el Expendio de Bebidas para el Estado de Durango. La misma penalidad se impondrá a la persona que compre o adquiera de cualquier forma bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus modalidades, en lugares que no cuenten con la licencia a que se refiere el párrafo anterior. ARTICULO 201 Bis A.- Se impondrá, dos a siete años de prisión y multa de quinientos a mil quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado, al servidor público que realice, encubra o favorezca la venta o distribución de bebidas alcohólicas, en las formas a que se refiere el artículo 201 Bis de esta ley. Esta penalidad es indistinta a las sanciones que se apliquen de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango. En seguida el C. Presidente Municipal JORGE HERRERA DELGADO instruye al C. Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento para que este asunto sea turnado a la Comisión de Gobernación Normatividad y Legislación Municipal. **Punto No. 11.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA FRACCION DE REGIDORES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y LOS REGIDORES REPRESENTANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN RELACION A INSPECTORES MUNICIPALES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura a la propuesta que a la letra dice: ñ.. Antes de pasar a dar lectura al documento que hemos preparado de manera conjunta las fracciones del Partido Acción Nacional y los Regidores del Partido del Trabajo quisiera celebrar de manera muy positiva que por fin las fuerzas representadas en este cuerpo de regidores estemos entrando al camino de la propuesta esto de manera automática inevitable y de manera muy satisfactoria va a elevar el nivel de la discusión porque vamos a privilegiar las propuestas y los argumentos y vamos a dejar de lado el señalamiento personal y la descalificación, esto yo lo celebro sinceramente. Segundo que en virtud y apoyando lo que dice el regidor Partida de que esta Administración Municipal está siendo rebasada en los hechos y de manera contundente por el clandestinaje, estamos haciendo esta propuesta de manera conjunta las dos fracciones. Honorable Ayuntamiento de Durango. Los suscritos regidores del Partido Acción Nacional y del Partido del Trabajo, con fundamento en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Federal, así como el artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Durango; La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno, y atendiendo a la convocatoria del C. Presidente Municipal, para que avancemos en una reforma integral a la legislación municipal, nos permitimos proponer ante este H. Cabildo, la presente propuesta de reformas que tienen por objeto crear la Dirección de Inspectores Municipales y un Consejo Ciudadano de Apoyo a la Inspección Municipal, además incorporara las figuras de la Contraloría y de la Atención Ciudadana a las funciones de la inspección municipal, en base a las siguientes. CONSIDERACIONES. PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno en su artículo quinto, fracción cuarta, establece que el Gobierno Municipal tiene facultades para inspeccionar, vigilar e imponer sanciones para el cumplimiento de sus fines. Por eso la tarea de los Inspectores Municipales es muy importante para garantizar: *La correcta prestación de los servicios públicos. * El cumplimiento de la legislación municipal, * y combatir aquellas actividades que constituyen un riesgo para la seguridad, la salud y la vida de los duranguenses. SEGUNDO.- Los inspectores municipales trabajan bajo fuertes cuestionamientos y



merece su labor y no cuentan con los apoyos y recursos
us funciones. Los inspectores municipales se encuentran
rios directores municipales. Existen los inspectores de:
protección civil, de obras públicas, del centro histórico, entre
otros. Esta división debilita las funciones de inspección municipal. En el Reglamento de la
Administración Pública Municipal, en el capítulo de la Secretaría Municipal y dependiente de la
Subsecretaría Jurídica está contemplada la Coordinación General de Inspectores, con una
jerarquía administrativa disminuida en relación a su impacto social y que nunca ha logrado la
coordinación de los distintos cuerpos de inspectores. La dispersión de los inspectores municipales,
entorpece sus acciones en contra de los infractores y dificulta la prevención y el combate a las
actividades que ponen en riesgo la integridad de los duranguenses. Es por esto, que en las tareas
de inspección municipal se necesita un mando unificado, responsable y capaz de enfrentar los
intereses que se niegan a respetar la reglamentación municipal. TERCERO.- Por eso proponemos
la creación de una Dirección de Inspectores Municipal que dirija y agrupe en una sola dependencia
administrativa, a todos los cuerpos de inspectores. La constitución de una Dirección de Inspectores
Municipales debe aumentar su capacidad operativa en las tareas de prevención, vigilancia y
control. Solo así crearemos las condiciones institucionales para poder exigirles, a los inspectores
municipales, un desempeño honesto, eficiente y eficaz. CUARTO.- La Dirección de Inspectores
Municipales. *Será la dependencia encargada de vigilar, verificar, inspeccionar y hacer cumplir las
disposiciones emanadas de la autoridad municipal. Será la responsable de practicar inspecciones
para verificar el cumplimiento de la normatividad municipal en materia de protección civil,
estacionamientos, desarrollo urbano, protección al medio ambiente, sanidad, fiscal, servicios
públicas y todas aquellas que establezcan los ordenamientos municipales. * Será la encargada de
la prevención de riesgos, de la emisión de dictámenes técnicos, de responder a las propuestas y
denuncias ciudadanas, y de la promoción de una cultura de la legalidad y de la responsabilidad
cívica. La visión unitaria, integral e integradora, de la nueva Dirección de Inspectores Municipales le
permitirá actuar con profesionalismo y calidad en el servicio de la comunidad. QUINTO.- Como las
tareas de inspección son conflictivas, porque afectan los intereses de quienes violan las normas, la
sospecha de corrupción, tráfico de influencias y presiones de todo tipo, generan polémica en torno
a la actuación de los inspectores. Por eso es sana y necesaria la colaboración ciudadana en esta
actividad, y para ello proponemos la creación de un organismo de participación social, un Concejo
Ciudadano de Apoyo a la inspección Municipal de carácter consultivo, que al mismo tiempo que
apoye a los inspectores, los supervise y evalúe. Este Consejo Ciudadano propondrá los
mecanismos para fomentar la participación comunitaria y para implementar la figura de la
Contraloría Social en las tareas de la Inspección Municipal. Asimismo deberá promover los valores
de respeto a la ley y la responsabilidad cívica. SEXTO.- La Secretaría Municipal, como lo establece
la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 71, fracción VI, tiene
como obligación colaborar en las acciones de inspección y vigilancia que se lleven a cabo, por lo
que deberá apoyar a la nueva Dirección de Inspectores Municipales, con el servicio de asesoría
legal y con la revisión y mejora continua de su marco regulatorio. Proponemos también que la
Dirección Municipal de Seguridad Pública tenga la obligación de respaldar las acciones de la
Dirección de Inspección Municipal, cuando así se requiera. Por todo lo anterior los suscritos
regidores nos permitimos proponer a la consideración del Honorable Cabildo la siguiente propuesta
de reformas al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. En seguida el
C. Presidente Municipal JORGE HERRERA DELGADO instruye al C. Secretario Municipal y del H.
Ayuntamiento para que este asunto sea turnado a la Comisión de Gobernación Normatividad y
Legislación Municipal. **Punto No. 11.3.- INTERVENCIÓN DEL C. SERGIO MALDONADO,**
(PAYASO PELO BELLO), PARA AGRADECER LOS APOYOS RECIBIDOS POR MIEMBROS DE
ESTE AYUNTAMIENTO. A continuación en uso de la palabra el C. SERGIO MALDONADO dice lo
siguiente: ñ.. Quiero darles las gracias a todos ustedes por la oportunidad que se nos dio ahora
durante el mes de diciembre para ir a la ciudad de Monterrey, a celebrar el día nacional del Payaso
y traer consigo todas las ideas y propuestas nuevas para que nuestra ciudad goce y tenga de esta



ante la ciudadanía de mi ciudad de Durango, para todo el mundo hay stress y hay situaciones muy tensas, que podemos tener nosotros que nos dedicamos a quitar apoyo de ustedes estamos aquí en la ciudad echándole ganas a esta actividad asimismo comentarles que deseo que existiera así como en el Municipio hay figuras como las llaves de la ciudad para figuras importantes que vienen a la ciudad, el Presidente Municipal por un día, en apoyo a los niños de las escuelas primarias asimismo deseo que esta propuesta que les voy hacer a ver si se toma en cuenta para que en la ciudad exista la figura del animador infantil de la ciudad, con algunas características sobre todo de tener actividad ante la sociedad y buenas reglas de urbanidad y convivencia humana. Asimismo con el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte ponernos a la mesa a platicar esta actividad que deseo que todos dieran su propuesta afirmativa. **Punto No. 11.4.- INTERVENCIÓN DEL C. JESÚS GALVEZ, REPRESENTANTE DE LA UNION DE VOCEADORES EN RELACION CON LA PIRATERÍA Y EL AMBULANTAJE.** A continuación en uso de la palabra el C. JESÚS GALVEZ dice lo siguiente. ñ.. Nosotros somos integrantes de la Unión de Voceadores esta organización está fundada desde 1950 somos alrededor de poco más de 200 familias que se han dedicado a la venta de la revista aquí en nuestro estado. Hago mención porque somos Durango trabajamos para Durango y amamos a Durango. Las empresas distribuidoras y hacedoras de la revista siempre habían tenido distribuidores aquí en el estado de Durango, una gestión de nosotros hizo que un compañero de nosotros que reunía las condiciones necesarias para ser distribuidor se le otorgara dichas facilidades así fue al Sr. Jaime Gutiérrez a través de su hija Olivia Gutiérrez en estos momentos estamos teniendo una dificultad con una empresa foránea denominada parece ser SELSA que quiere vender la revista aquí en Durango poniendo puesto ambulantes o tijeras en las calles cosa que para nosotros sería una competencia desleal, no se si ustedes sepan que hace algunos años nosotros teníamos puestos ubicados por la calle 20 de Noviembre pero por una disposición de la autoridad municipal accedimos a quitarlos para contribuir con el buen desempeño para que se viera bonita nuestra ciudad. Por ello le solicitamos a este Honorable Cabildo tenga a bien no autorizar la instalación de tijeras de estas empresas que pretende establecer, ya hay ubicadas en algunos puntos de la ciudad y si lo consideramos como competencia desleal. En seguida el C. Presidente Municipal JORGE HERRERA DELGADO instruye al C. Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento para que este asunto sea turnado a la Comisión de Gobernación Normatividad y Legislación Municipal. En seguida el C. Presidente Municipal JORGE HERRERA DELGADO instruye al C. Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento para que este asunto sea turnado a la Comisión de Actividades Económicas. **Punto No. 11.5.- INTERVENCIÓN DE LA C. SILVIA ESTRADA, REFERENTE A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL.** (Al momento de su intervención no se encontró presente). **Punto No. 11.6.- INTERVENCIÓN DE LA C. MA. DEL LOURDES TORRES GARAY, EN RELACION A LA MUNICIPALIZACION DEL FRACCIONAMIENTO RENACIMIENTO.** En seguida en uso de la palabra la C. LOURDES TORRES GARAY dice lo siguiente: ñ.. Su servidora la señora Ma. de Lourdes Torres Garay con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Caravaggio 303 del Fraccionamiento Renacimiento ubicado por el rumbo de la ya populosa Ciudad Industrial acudo ante este H. Ayuntamiento a manifestar nuestra molestia ante la falta de atención, de respuesta y denuncia de la incompetencia de diferentes autoridades municipales a las que hemos acudido, para hacerles saber sobre los problemas de inseguridad y falta de respuesta de losa encargados de los servicios públicos que el municipio presta en nuestro fraccionamiento. Hace aproximadamente 2 meses que nos fue cortado el suministro de energía de alumbrado público, causando problemas de inseguridad por la oscuridad y la penumbra que priva en nuestro fraccionamiento, entre los cuales hubo ya inclusive un intento de secuestro de una menor de edad, la cual afortunadamente se salvo brincando del vehículo en marcha donde la llevaba cautiva hecho que fue conocido por seguridad pública, además de las fechorías que constantemente son provocadas por grupos de malvivientes y drogadictos que asolan por esos rumbos de la ciudad, ha sido un peregrinar constante con funcionarios de esta administración, entrevistas constantes con el Lic. Omar Cano que fue incapaz



que escapa de sus manos la solución por habitar nosotros
balizado, nos reunimos también en constantes ocasiones
ipales, el cual haciendo gala de gran despotismo nos
pagamos de impuesto predial, no vale la pena mandar el
camión de la basura 100 veces por año, a lo cual le manifestamos que dentro de nuestro recibo
que pagamos a la Comisión Federal de Electricidad se incluye un cobro del 6% por concepto de
pago de alumbrado público el cual es retribuido al municipio por parte de la empresa paraestatal.
Sr. Presidente Municipal, señores integrantes del H. Ayuntamiento les solicitamos de manera
respetuosa lo siguiente: PRIMERO.- Su intervención para que de manera inmediata se nos
restituya el servicio de alumbrado público, por el cual de manera puntual se nos cobra ese
concepto en nuestro recibo de energía eléctrica. SEGUNDO.- Su intervención para que de manera
inmediata se municipalice nuestro fraccionamiento y poder acceder a todos los servicios que
constitucionalmente el Ayuntamiento está obligado a brindar a la población. TERCERO.- Su
intervención para una constante vigilancia por parte de la corporación de seguridad pública para
evitar actos vandálicos por parte de algunas pandillas que se aprovechan de la penumbra para
cometer actos delictivos. Por su atención muchas gracias, agradecemos su atención y esperamos
una respuesta positiva a nuestra petición. En seguida el C. Presidente Municipal JORGE
HERRERA DELGADO instruye al C. Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento para que este
asunto sea turnado a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano. No
habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 9:50 horas de la fecha al inicio
señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA DELGADO
Presidente Municipal

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

MARIA MILAN FRANCO
Síndico Municipal

CLAUDIO MERCADO RENTERIA
Primer Regidor

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA
Segundo Regidor

HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO
Tercer Regidor

CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO
Cuarto Regidor



SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
Sexto Regidor

FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA
Séptimo Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Octavo Regidor

PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O.
Noveno Regidor

LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ
Décimo Regidor

CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
Décimo Primer Regidor

JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ
Décimo Segundo Regidor

EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES
Décimo Tercer Regidor

JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
Décimo Quinto Regidor

ARTURO LOPEZ BUENO
Décimo Sexto Regidor.

LEOPOLDO VAZQUEZ
Décimo Séptimo Regidor.